



**INMOCEMENTO, S.A.**

**MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN PARA LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO PREVIO A DISTANCIA**

**- Asistencia:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas titulares de una o más acciones, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

**- Registro de los accionistas y representantes que asistan físicamente al lugar de celebración de la Junta General:**

En el lugar y fecha señalados en el anuncio de convocatoria de la Junta General y desde dos horas antes de la anunciada para el comienzo de la reunión, los accionistas y representantes podrán presentar al personal encargado del registro de asistencia los documentos acreditativos de su derecho de asistencia y, en su caso, representación. El derecho de asistencia se acreditará mediante la exhibición del certificado de legitimación expedido por las entidades encargadas del registro contable de las acciones de INMOCEMENTO, S.A. en el que conste la titularidad de las acciones o por la presentación de la tarjeta de asistencia expedida por INMOCEMENTO, S.A. o por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. ("Iberclear"). También se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del DNI, NIE o pasaporte (o documento acreditativo equivalente).

Asimismo, en caso de que el accionista sea una persona jurídica, la persona física que la represente deberá acreditar también poder suficiente para la representación.

**- Representación:**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito y con carácter especial para la Junta, salvo los supuestos excepcionados en la Ley de Sociedades de Capital.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, esta se entenderá otorgada a favor del Presidente de la Junta General.

**- Voto:**

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer el voto (i) asistiendo personalmente a la Junta en el recinto donde se celebre la reunión, (ii) asistiendo por medios telemáticos, o (iii) emitiendo su voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta.



**- Emisión de voto y otorgamiento de representación para la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta.**

**I.- Voto por medios de comunicación a distancia.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de los Estatutos Sociales y 24 del Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día podrá ejercitarse por los accionistas mediante correspondencia postal o comunicación electrónica que garantice debidamente la identidad del accionista y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, siguiendo las siguientes instrucciones:

**I.1.- Voto por correspondencia postal.**

Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal deberán remitir la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o el modelo de tarjeta de asistencia facilitado por INMO CEMENTO, S.A. En todo lo no previsto en la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, se aplicarán supletoriamente las reglas previstas en el modelo de tarjeta de asistencia facilitado por INMO CEMENTO, S.A.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerse llegar a INMO CEMENTO, S.A. por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Mediante entrega o envío al domicilio social (*C/ Balmes, 36, 08007 Barcelona*) o en las oficinas de Madrid (*Av. Camino de Santiago, 40, 28050 Madrid*), a la atención, en ambos casos, de *“Relación con Inversores”*.
- b) Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones cuando esta ofrezca el servicio de remitirlas a INMO CEMENTO, S.A.

**I. 2.- Voto mediante comunicación electrónica.**

Los accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web de INMO CEMENTO, S.A., en el apartado destinado a la Junta General dentro de la sección *“Accionistas e inversores”*, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada página web.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica cualificada o firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la normativa aplicable, siempre que estén basadas en (i) el certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico cualificado incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad (*“Real Decreto 255/2025”*), que se encuentre en vigor y no haya sido revocado.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General.



## **II.- Otorgamiento de representación mediante sistemas de comunicación a distancia.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General mediante correspondencia postal o comunicación electrónica que garantice debidamente la identidad del accionista y del representante y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, siguiendo las siguientes instrucciones:

### **II.1.- Otorgamiento de representación por correspondencia postal.**

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán remitir a INMOCEMENTO, S.A. la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o el modelo de tarjeta de asistencia facilitado por INMOCEMENTO, S.A. En todo lo no previsto en la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, se aplicarán supletoriamente las reglas previstas en el modelo de tarjeta de asistencia facilitado por INMOCEMENTO, S.A.

Si se otorga la representación al Presidente de la Junta o del Consejo o a cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario o Vicesecretario no consejeros, la tarjeta deberá hacerse llegar a INMOCEMENTO, S.A. por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Mediante entrega o envío al domicilio social (*C/ Balmes, 36, 08007 Barcelona*) o en las oficinas de Madrid (*Av. Camino de Santiago, 40, 28050 Madrid*), a la atención, en ambos casos, de *“Relación con Inversores”*.
- b) Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones cuando esta ofrezca el servicio de remitirlas a INMOCEMENTO, S.A.

### **II.2.- Otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica.**

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web de INMOCEMENTO, S.A., en el apartado destinado a la Junta General dentro de la sección *“Accionistas e inversores”*, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada página web.

El otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica cualificada o firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la normativa aplicable, siempre que estén basadas en (i) el certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico cualificado incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 255/2025, que se encuentre en vigor y no haya sido revocado.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella podrá otorgar su representación a través de la página web.



### **II.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.**

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia deberá comunicar al representante designado la representación conferida, que a su vez deberá dejar constancia de su aceptación. A estos efectos, se considerará que el representante acepta su representación: (i) al asistir por medios telemáticos a la Junta General, en los términos previstos en el apartado “Asistencia telemática a la Junta General” del anuncio de convocatoria; o bien (ii) al asistir físicamente el día y en el lugar de la celebración de la Junta General, a cuyos efectos los representantes designados deberán identificarse mediante su DNI, NIE o pasaporte (o documento acreditativo equivalente), y entregar la copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

Cuando la representación se otorgue al Presidente de la Junta, del Consejo o a cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario o el Vicesecretario no consejeros, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por INMOCEMENTO, S.A. de la representación conferida.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta, por así permitirlo la Ley.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General, bien por medios telemáticos en los términos previstos en el apartado “Asistencia telemática a la Junta General” del anuncio de convocatoria, o bien acudiendo físicamente al lugar de celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

### **II.4.- Conflicto de intereses.**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente del Consejo de Administración, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, se encuentran en situación de conflicto de intereses en relación con los puntos 3.1 y 3.2 del Orden del Día, relativos al Informe Anual sobre Remuneraciones y a la Política de Remuneraciones, respectivamente. Asimismo, se encuentra en situación de conflicto de intereses en los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (destitución, separación o cese de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley, el consejero afectado. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de Accionistas.



### **III.- Reglas comunes.**

#### **III.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia.**

Las representaciones otorgadas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta General, tanto mediante correspondencia postal como por comunicación electrónica, podrán emitirse a partir del día de la publicación del anuncio de convocatoria y deberán recibirse por INMOCEMENTO, S.A. antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 23:59 horas del día 23 de junio de 2026.

Las representaciones y los votos recibidos con posterioridad se tendrán por no conferidos y por no emitidos, respectivamente. En este sentido, con posterioridad al plazo indicado, sólo serán válidas las representaciones conferidas por escrito mediante la tarjeta de asistencia que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día de celebración de la Junta General.

#### **III.2.- Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.**

##### **III.2.1. Prioridad de la asistencia personal.**

La asistencia personal del accionista a la Junta General ya sea física o telemáticamente, tendrá el efecto de revocar la representación otorgada y el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

##### **III.2.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de la representación a distancia.**

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

##### **III.2.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación o votos por medios de comunicación a distancia.**

En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en momento anterior.

#### **III.3. Cotitularidad**

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

### **IV.- Incidencias técnicas.**



INMOCEMENTO, S.A. se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o demanden.

INMOCEMENTO, S.A. no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de INMOCEMENTO, S.A., que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación mediante comunicación a distancia.

\*\*\*